Bucaramanga, 21 de diciembre de 2022

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, CUYO OBJETO ES LA: "OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realizan el presente estudio y documento previos en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que el día 14 de Diciembre de 2022, se suscribió contrato de compraventa No **CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022,** cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Que el día 16 de diciembre de 2022, el Representante Legal del contratista SGC SOLUCIONES SAS, señor RAFAEL ENRIQUE GARCÍA ESTEVEZ, radicó oficio dirigido al supervisor del contrato en mención Dr. EFREN SUAREZ VILLABONA, y al Secretario del Interior, en el cual se manifestaba lo siguiente: ***"Nos dirigimos a su Despacho con el propósito de manifestarle que no es posible contar con la disponibilidad del repuesto identificado con referencia 587320/ARNES ELECTRICO. Así mismo, al consultarle al proveedor fabricante de este elemento nos informa que la fecha estimada de despacho seria marzo de 2023, fecha que hace inviable que podamos entregar en los tiempos estimados por la entidad para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la situación anterior y en aras de lograr un mayor cumplimiento al presupuesto, le solicitamos considerar la siguiente alternativa:***

Pieza no disponible:

MOTOR	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
E175GXP	587320	ARNES ELECTRICO	2

Piezas alternativas con disponibilidad para entrega:

MOTOR	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
E175GXP	5009438	JUEGO DE SELLOS TRANSMISION 150-300HP G	1
E175GXP	5010207	INYECTOR	1
E175GXP	5010808	BUJIA QC10WEPI	1
E175GXP	5011599	KIT BOMBA DE AGUA	6

Que el día 17 de diciembre se recibió oficio por parte del teniente coronel de I.M. JUAN DAVID MELO RAMIREZ-comandante Batallón Fluvial de I.M. No 17, en el cual manifestaba lo siguiente:

Señor
JOHN JAIME RUIZ MACÍAS
Secretario del Interior Departamental
Calle. 37 No. 10-36,
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Contrato No. C01PCCNTR.4312983. OBJETO –optimización de la operatividad de la Armada de Colombia en el Departamento de Santander.

Con toda atención me dirijo al Señor Secretario del Interior Departamental, con el objeto de dar respuesta a oficio recibido de su despacho el día 16 de diciembre de 2022, el cual trata de la manifestación de no disponibilidad de la pieza de referencia 587320 - ARNÉS ELÉCTRICO, en atención a lo anterior y considerando las atribuciones legales que me fueron concedidas como Comandante del Batallón Fluvial de I.M No.17, me permito aceptar los términos de entrega y la recepción de los elementos disponibles acuerdo tabla así;

MOTOR	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
E175GXP	5009438	JUEGOS DE SELLOS TRASMISIÓN 150-3000HP 6	1
E175GXP	5010207	INYECTOR	1
E175GXP	5010808	BUJÍA QC10WEPI	1
E175GXP	5011599	KIT BOMBA DE AGUA	6

Atentamente,

Teniente Coronel de I.M. JUAN DAVID MELO RAMÍREZ
Comandante Batallón Fluvial de I.M. No.17.

Que se cuenta con el informe de supervisión en el cual se solicita modificar el contrato principal, emitido por el supervisor del contrato, en razón a las justificaciones aludidas en la comunicación del contratista y en el oficio allegado por la Armada nacional, en el cual aceptan y viabilizan el modificatorio.

Que, de acuerdo a lo mencionado en las consideraciones anteriores, en el informe de supervisión se propone MODIFICAR EL ALCANCE DEL OBJETO así:

MOTOR	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
E175GXP	359002	PASACABLES	3
E175GXP	587402	SENSOR CIGUENAL 40/300HP	4
E175GXP	587485	MOTOR DE ARRANQUE	2
E175GXP	5005254	MOTOR DE TRIM 115/300HP	4
E175GXP	5009437	REJILLA PASO DE AGUA	5

E175GXP	5009438	JUEGO DE SELLOS TRANSMISION 150-300HP G	6
E175GXP	5010119	TANQUE DE ACEITE	3
E90DPX	5010204	KIT EMPAQUES CABEZA DE FUERZA	5
E175GXP	5010207	INYECTOR	6
E175GXP	5010808	BUJIA QC10WEPI	11
E175GXP	5011599	KIT BOMBA DE AGUA	14
E175GXP	HK6322A-3	KIT DIRECCION HIDRAULICA C/MANGUERA	1

Que por lo anterior en el informe de supervisión, se considera pertinente la modificación de la cláusula **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO,** en razón a las justificaciones expuestas y que la información suministrada en el informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos con el objeto del contrato.

Que, por consiguiente, en igual media se debe modificar la cláusula **TERCERA-VALOR**, teniendo en cuenta el documento anexo allegado por el contratista en el cual se evidencia la imposibilidad de entregar el repuesto identificado con referencia 587320/ARNES ELECTRICO, y al oficio allegado por la Entidad beneficiada es decir la ARMADA NACIONAL, en el cual viabilizan el presente modificatorio aceptando el cambio señalado por el contratista.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la modificación, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto es celebrar el ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA **No. CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022**, CUYO OBJETO ES LA **"OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la contratación del presente informe es celebrar el ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **No. CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022**, CUYO OBJETO ES LA **"OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

3.1. JUTIFICACIÓN TÉCNICA:

Modificar algunos de los ítems contemplados en la cláusula alcance del objeto del CONTRATO CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, para efectos del presente modificatorio, quedará así: El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Presupuesto del contrato; c) Especificaciones técnicas; d) Pliego de condiciones y sus adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios

adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. ALCANCE ESPECIFICO: El alcance especifico se desarrolla conforme a las condiciones técnicas y valores para cada ítem de acuerdo a lo siguiente: Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá suministrar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de acuerdo con la siguiente información:

MOTOR	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
E175GXP	359002	PASACABLES	3
E175GXP	587402	SENSOR CIGUENAL 40/300HP	4
E175GXP	587485	MOTOR DE ARRANQUE	2
E175GXP	5005254	MOTOR DE TRIM 115/300HP	4
E175GXP	5009437	REJILLA PASO DE AGUA	5
E175GXP	5009438	JUEGO DE SELLOS TRANSMISION 150-300HP G	6
E175GXP	5010119	TANQUE DE ACEITE	3
E90DPX	5010204	KIT EMPAQUES CABEZA DE FUERZA	5
E175GXP	5010207	INYECTOR	6
E175GXP	5010808	BUJIA QC10WEPI	11
E175GXP	5011599	KIT BOMBA DE AGUA	14
E175GXP	HK6322A-3	KIT DIRECCION HIDRAULICA C/MANGUERA	1

Nota 1: Las fichas técnicas (normas técnicas) para este tipo de elementos se encuentran adjuntas al presente contrato y hacen parte integral del mismo, las fichas técnicas son las mismas anexas al contrato inicial.

En igual medida de debe modificar la cláusula del valor del CONTRATO CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, para efectos del presente modificatorio, quedará así: *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 299,361,874.00)***

MOTOR	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
E175GXP	359002	PASACABLES	3	$ 391,900.00	$ 1,175,700.00
E175GXP	587402	SENSOR CIGUENAL	4	$ 671,900.00	$ 2,687,600.00

		40/300HP			
E175GXP	587485	MOTOR DE ARRANQUE	2	$ 7,559,900.00	$ 15,119,800.00
E175GXP	5005254	MOTOR DE TRIM 115/300HP	4	$ 5,319,900.00	$ 21,279,600.00
E175GXP	5009437	REJILLA PASO DE AGUA	5	$ 363,900.00	$ 1,819,500.00
E175GXP	5009438	JUEGO DE SELLOS TRANSMISION 150-300HP G	6	$ 2,799,900.00	$ 16,799,400.00
E175GXP	5010119	TANQUE DE ACEITE	3	$ 4,899,900.00	$ 14,699,700.00
E90DPX	5010204	KIT EMPAQUES CABEZA DE FUERZA	5	$ 5,879,900.00	$ 29,399,500.00
E175GXP	5010207	INYECTOR	6	$ 10,471,900.00	$ 62,831,400.00
E175GXP	5010808	BUJIA QC10WEPI	11	$ 363,900.00	$ 4,002,900.00
E175GXP	5011599	KIT BOMBA DE AGUA	14	$ 2,239,900.00	$ 31,358,600.00
E175GXP	HK6322A-3	KIT DIRECCION HIDRAULICA C/MANGUERA	1	$ 50,390,900.00	$ 50,390,900.00
SUBTOTAL					**$ 251,564,600.00**
IVA					**$ 47,797,274.00**
TOTAL					**$ 299,361,874.00**

Teniendo en cuenta las razones plasmadas en la descripción de la necesidad, además en razón a la comunicación del contratista, y a la aceptación plasmada en oficio de fecha 17 de diciembre de 2022, por parte de la Entidad beneficiada, es decir por la ARMADA NACIONAL, y en razón a que no se está incluyendo ningún elemento nuevo dentro del alcance del objeto, si no que se están simplemente aumentando cantidades en algunos ítems que ya se encontraban en el alcance del objeto del contrato, el cual ya cuenta con especificaciones técnicas y tiene un debido análisis de precios de cada uno de los ítems, y a los argumentos esbozados por el supervisor del contrato en el informe de supervisión para modificatorio de contrato, se justifica la necesidad de realizar el acta modificatoria del contrato principal.

3.2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conveniencia de realizar modificaciones a los contratos:

Límite de orden temporal:

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

> *"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas1"*
>
> *Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato".2*

De conformidad con el límite de temporalidad los contratos estatales pueden modificarse, siempre que se encuentren vigentes, por ello resulta procedente realizar la modificación del contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.2204175 DEL 16 DE MARZO DE 2021, ya que el mismo se encuentra vigente aún.

Límite de orden formal:

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes3.

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.
Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."4 (Subrayas de la Sala).

De conformidad con el límite de orden formal el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales, siendo entonces imprescindible adelantar la suscripción del acta modificatoria del contrato de compraventa **No. CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, CUYO OBJETO ES LA "OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, con el fin de que se perfeccionen las modificaciones del contrato objeto del presente documento.

1 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.
2 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031.
3 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 2 de mayo de 2007. Exp. 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012. Exp. 24897. En este fallo se advierte que la acción in rem verso no puede ser invocada para reclamar el pago de obras, bienes o servicios ejecutados sin la previa celebración de un contrato estatal, teniendo en cuenta que esta acción requiere para su procedencia, entre otros requisitos, que con ella no se pretenda desconocer una norma imperativa.
4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596.

3.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación no genera ningún costo adicional para el Departamento aparte de los contemplados en el presupuesto del contrato inicial.

4. GARANTÍAS:

En la presente modificación no será necesario que el contratista actualice o amplíen las garantías del contrato principal, porque las mismas no fueron solicitadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015: "*La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción del **ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.4312983 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, CUYO OBJETO ES LA "OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** por las razones expuestas en el presente informe.

JOHN JAIME RUIZ MACIAS
SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó aspectos jurídicos: *Dennys Mariana Gualdrón Sierra – Abogada CPS Secretaria del Interior*

Revisó aspectos jurídicos: *Elkin Mauricio Ortega Barbosa – Abogado CPS Oficina de Contratación*

Proyectó aspectos técnicos: *Herney Rodríguez Díaz- Profesional CPS Secretaría del Interior*

Revisó aspectos técnicos: *Efrén Suarez Villabona: Profesional Universitario – Supervisor del contrato*

Aprobó aspectos técnicos: *José Miguel Correa Hernández-Director de Seguridad y convivencia Ciudadana*

Proyecto y revisó aspectos de precios: *Jaime Palacios – Profesional CPS Oficina de Contratación*